



RESOLUCIÓN ARCOTEL-2019- 0 5 50

AB. ANDRES CORAL ALAVA COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL

CONSIDERANDO:

- Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015;
- Que, en el artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información:
- Que, el artículo 147 de la norma Ibídem, dispone que "La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...). Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.";
- Que, el artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: "Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: "(...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...).";
- Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "Obligaciones de las Entidades Contratantes Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios. (...)";
- Que, el artículo 47 de la Ley ibidem, dispone: "Subasta Inversa. Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PÚBLICAS. (...);

25ENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES





- Que, el artículo 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "Procedencia- La subasta inversa electrónica se realizara cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0.0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec.(...)".;
- Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término "Delegación", como: "Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.";
- Que, el artículo 460 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, emitida mediante RESOLUCIÓN No. RE-SERCOP-2016-0000072, establece: "Previo el inicio y/o publicación de los procedimientos de contratación pública establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, inclusive los que se realicen a través de Catálogo Electrónico, cuyo objeto sea la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada, las entidades establecidas en el artículo precedente deberán contar con el informe y la autorización correspondiente emitidos por el Ministerio del Interior";
- Que, con Resolución 04-03-ARCOTEL-2017, el Directorio de la ARCOTEL, expide el "ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, mismo que fue publicado en el Registro Oficial Nro. 13 de 14 de junio de 2017;
- Que, con Resolución No. ARCOTEL-2017-0733 de 26 de julio de 2017, en el artículo 8 literal e) la Máxima Autoridad, delegó a la Coordinación General Administrativa Financiera, la suscripción de las Resoluciones de Aprobación de Pliegos, de adjudicación, cuando el Presupuesto Referencial de los procesos que oscile entre los coeficiente 0,000002 hasta el 0,000015 del Presupuesto Inicial del Estado (PIE) y la tramitación de todos los procedimientos de contratación en los que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su Reglamento General y más normativa del SERCOP lo establezcan;
- Que, mediante Acción de Personal Nro. 438 de junio 17 de 2019, el Director Ejecutivo de la ARCOTEL, nombró al Ab. Andrés Coral Alava, como Coordinador General Administrativo Financiero;
- Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública, mediante Comunicado Oficial publicado en la página institucional, informó a las entidades contratantes, que a partir del 25 de octubre de 2018, se terminó el Catálogo Electrónico para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad; por lo que, a partir del 26 de octubre de 2018 las entidades contratantes deben iniciar y aplicar los procesos de contratación más convenientes de

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES





acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

- Que, con Oficio Nro. ARCOTEL-CZO5-2019-0461-OF de 2 de abril de 2019, la Coordinadora de la Zonal 5, Subrogante, solicitó al Ministerio del Interior el informe y autorización para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para las oficinas de la Coordinación Zonal 5 de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ubicadas en la ciudadela IETEL Mz. 28 solar 1 en Guayaquil y en Taura, vía Durán Tambo Km 18.5;
- Que, con Oficio Nro. MDI-VDI-SOP-DRCS-2019-1491-O de 14 de mayo de 2019, la Directora de Regulación y Control de Servicios de Seguridad Privada del Ministerio del Interior, señala textualmente que: "al no existir variación alguna con relación a la última solicitud realizada en el año 2018, no es necesario que esta Dirección del Ministerio del Interior emita un nuevo pronunciamiento relacionado con los inmuebles de la AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTRO DE LAS TELECOMUNCIONES COORDINACIÓN ZONAL 5, por lo que permanece autorizado exclusivamente, lo siguiente:

No.	NOMBRE DEL INMUEBLE	PUESTOS DE 24 HORAS
1	GUAYAQUIL - CIUDADELA ITEL	01 L-D
2	EDIFICIO TAURA	01 L-D

- Que, con Oficio Nro. ARCOTEL-CZO5-2019-0862-OF de 3 de julio de 2019, el Coordinador de la Zonal 5, solicita al Ministerio del Interior, la revisión del oficio de autorización para el inicio del proceso de seguridad y vigilancia para las instalaciones de la Coordinación Zonal 5 de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, en la provincia del Guayas, para que disponga a quien corresponda autorice la contratación de 4 puestos de 24 horas: 2 puestos de 24 para la ciudadela IETEL- Guayaquil y 2 puestos para el Edificio TAURA;
- Que, con Oficio Nro. MDI-VDI-SOP-DRCS-2019-1933-O de 9 de julio de 2019, la Directora de Regulación y Control de Servicios de Seguridad Privada del Ministerio del Interior, envía la respuesta al requerimiento planteado por Coordinador Zonal 5 en Oficio ARCOTEL-CZO5-2019-0862-OF, de 3 de julio de 2019, informe en el que concluye: "En caso de que ARCOTEL COORDINACIÓN ZONAL 5, desee rebatir el informe y autorización respectiva, deberá remitir a esa Dirección un estudió de seguridad elaborado por un profesional independiente, no vinculado a la Institución requirente (...)"
- Que, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-CZO5-2019-1094-M de 11 de julio de 2019, el Coordinador Zonal 5, se dirige al Director de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación, solicitando la validación y constancia en el PAC y presupuesto, se emita la respectiva Certificación Presupuestaria, para la contratación de la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA COORDINACIÓN ZONAL 5 DE LA ARCOTEL, UBICADAS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EN LA CIUDADELA IETEL MZ. 28 SOLAR 1 Y EN LA ESTACIÓN DE COMPROBACIÓN TÉCNICA, UBICADA EN LA VÍA DURÁN TAMBO KM. 18.5 ENTRADA A LA POBLACIÓN TAURA DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS";
- Que, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-CZO5-2019-1097-M de 11 de julio de 2019, el Coordinador Zonal 5, se dirige a la Directora Financiera Encargada, solicitando se emita la respectiva Certificación Presupuestaria, para la contratación de la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA COORDINACIÓN ZONAL 5 DE LA ARCOTEL, UBICADAS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EN LA CIUDADELA IETEL MZ. 28 SOLAR 1 Y EN LA ESTACIÓN DE

45FNCA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES





- COMPROBACIÓN TÉCNICA, UBICADA EN LA VÍA DURÁN TAMBO KM. 18.5 ENTRADA A LA POBLACIÓN TAURA DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS";
- Que, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-CZO5-2019-1131-M de 16 de julio de 2019, Jefe de Área 1, de la Coordinación Zonal 5, solicita al Coordinador Zonal 5, autorización para el inicio del proceso de contratación para la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA COORDINACIÓN ZONAL 5 Y DE LA ESTACIÓN DE COMPROBACIÓN TÉCNICA,VÍA TAURA UBICADAS EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS; con sumilla inserta en el referido memorando, el Coordinador Zonal autoriza continuar con el trámite;
- Que, mediante Memorando ARCOTEL-CZO5-2019-1139-M de 17 de julio de 2019, el Coordinador Zonal 5, se dirige el Director Administrativo de la ARCOTEL, solicitando disponga a quien corresponda se continúe con el proceso de contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para las oficinas e instalaciones de la Coordinación Zonal 5 y de la estación técnica de Taura de la ARCOTEL:
- Que, mediante formulario de "Validación de Constancia de Requerimiento en la Planificación, PAC y Presupuesto", se verifica la constancia del PAC, con código DPP: 2019-UIO-090 de 10 de julio de 2019; y, a través de formulario de "Partidas Consolidadas", se verifica la constancia del objeto de contratación "Servicio de Seguridad y Vigilancia para las oficinas e instalaciones de la Coordinación Zonal 5 en la Ciudad de Guayaquil";
- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2019-1206-M de 18 de julio de 2019, la Directora Financiera (E), emite las respectivas certificaciones de fondos disponibles en el presupuesto de la ARCOTEL, en la partida presupuestaria 530208 Servicio de Seguridad y Vigilancia, registradas en el Sistema de Administración Financiera Esigef Nro. 523, 524 y 130 y 131;
- Que, mediante sumilla inserta el 19 de julio de 2019, en el memorando Nro. ARCOTEL-CZO5-2019-1139-M, el Director Administrativo, dispone: "Verificar documentación y continuar con el trámite de acuerdo a normativa";
- Que, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-CAFI-2019-638-M de 19 de julio de 2019, el señor Coordinador General Administrativo Financiero, delegado de la Máxima Autoridad, nombra la comisión técnica, como responsables de la fase precontractual del proceso de contratación signado con código SIE-ARCOTEL-23-19-C.

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2016-0733 de 26 de julio de 2017; y, con fundamento en el artículo 20, del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

RESUELVE:

Artículo Uno.- Aprobar los pliegos e inicio del proceso de contratación, de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código SIE-ARCOTEL-23-19-C, para la contratación de la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA COORDINACIÓN ZONAL 5 DE LA ARCOTEL, UBICADAS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EN LA CIUDADELA IETEL MZ. 28 SOLAR 1 Y EN LA ESTACIÓN DE COMPROBACIÓN TÉCNICA, UBICADA EN LA VÍA DURÁN TAMBO KM. 18.5 ENTRADA A LA POBLACIÓN TAURA DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS.", cuya partida y disponibilidad presupuestaria, han sido certificadas mediante Memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2019-1206-M de 18 de julio de 2019.

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES







Artículo Dos.- En cumplimiento de las atribuciones delegadas en la Resolución No. ARCOTEL-2017-0733 de 26 de junio de 2017;y, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento General de la LOSNCP, conformar la respectiva Comisión Técnica, misma que estará integrada por el Ing. Edgar Granda Mosquera, en calidad de Presidente de la Comisión Técnica, Eco. Eduardo Meza Delgado, Delegado del Titular del Área Requirente y el Lcdo. Juan Carlos Barahona, como profesional afín al objeto de la contratación; como Secretario de la Comisión Técnica, actuara el señor Pedro Tercero Albarracín.

Artículo Tres.- De la ejecución de la presente resolución se encargará a la Unidad de Contratación Pública de la Dirección Administrativa.

Artículo Cuatro.- Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique la presente Resolución a la Dirección Administrativa y a la Coordinación Zonal 5.

La presente Resolución, que se publicará en el portal <u>www.compraspublicas.gob.ec</u>, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuniquese y notifiquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el

2 2 JUL. 2019

<u>★6. Andrés Coral Alava</u>

COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO DELEGADO DE LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Elaborado por: Nimia Garófalo G. f)

Revisado por: Pedro Tercero A. f)

Aprobado por: Edgar Granda M. f)